



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 de abril de dos mil doce.-----

VISTO:-----

----- El expediente caratulado: "MORISOLI, Juan Pablo; LOVERA, Daniel Aníbal; LAVIN, María Patricia; FERNÁNDEZ, Mariano Alberto; BORTHIRY, Carlos Martín; DI NAPOLI, Luciano; ALONSO, Fernanda Estefanía; ETCHALUS, Saúl Pedro; BALLARI, César Horacio; GÓMEZ, Deolide Carmen; ECHEVESTE, Alfonso José; TANOS, Miguel Ángel; BAUDINO, Mariana Isabel; SCHANTON, Alfredo Gilberto; BRUNO, Carlos Alberto; OLIVERO, Juan Carlos; SOLANA, Luis Hernán; SANCHEZ, Delma Edith; PREGNO, Sergio Heber; GIORGIS, Claudia Bibiana; PÉREZ, Hugo Andrés; DUPEROU, Lidia Beatriz; FONSECA, Sandra Fabiana; HERNÁNDEZ, Darío Omar; ROBLEDO, Daniel; CASADO, Darío Juan s/ denuncia en el marco de los arts. 113 y 114 C.P. y de la ley provincial 313 c/los Jueces Carlos Antonio FLORES y Gustavo Adolfo JENSEN, integrantes del T.I.P. de la Pcia. de La Pampa", n.º 01/11 (reg. J.E.).-----

CONSIDERANDO:-----

----- 1º) Que a fs. 1/5 obra denuncia presentada el día 14 de diciembre próximo pasado, suscripta por los señores Diputados provinciales referidos precedentemente, contra los señores Jueces titulares del Tribunal de Impugnación Penal, Dres. Carlos Antonio FLORES y Gustavo Adolfo JENSEN "...de

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

acuerdo a lo establecido en los artículos 21 a 24..."

de la ley provincial 313.-----

----- 2º) Que en sucesivas audiencias, los presentantes ratificaron su denuncia, en cumplimiento de las exigencias previstas en el art. 29 del referido ordenamiento legal.-----

----- 3º) Que de la presentación formulada por los señores Diputados provinciales se desprende que existe una relación de conexión en el hecho que se le imputa a los magistrados que permite instar la denuncia en forma conjunta (conf. art. 27 de la ley 313).-----

----- 4º) Que practicado el sorteo de los abogados de la matrícula que constituirían el Jurado de Enjuiciamiento (fs. 72/72vta.), éste quedó integrado por el Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDÍA, como Presidente; los señores Diputados Provinciales, María Silvia LARRETA y Martín Antonio BERHONGARAY, y los abogados de la matrícula, Dres. Sergio Adrián ESCUREDO y Ana Mariela BONAVERI.-----

----- 5º) Que a fs. 66/67 de los presentes autos consta informada la renuncia del Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, al cargo de juez del Tribunal de Impugnación, y que fuera aceptada por el señor Gobernador, a partir del 15 de marzo del corriente año.-----



17

Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

expte. n.º 01/11 - J.E.

///-2-

----- En ese sentido, este Tribunal, por mayoría, dispuso "Declarar la no procedibilidad de la denuncia formulada, dando por concluido el presente procedimiento, en orden a la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, y aceptada por el Poder Ejecutivo Provincial..."-----

----- Tal decisión se asumió en virtud de que "...el Jurado de Enjuiciamiento procede sólo para remover al Juez de su cargo" (art. 2 ley 313).-----

----- 6º) Que en función del requerimiento planteado, y de acuerdo a diversos antecedentes analizados, entendemos que corresponde admitir, *prima facie*, la denuncia incoada contra el magistrado Carlos Antonio FLORES, sustentada en orden al presunto mal desempeño de sus funciones.-----

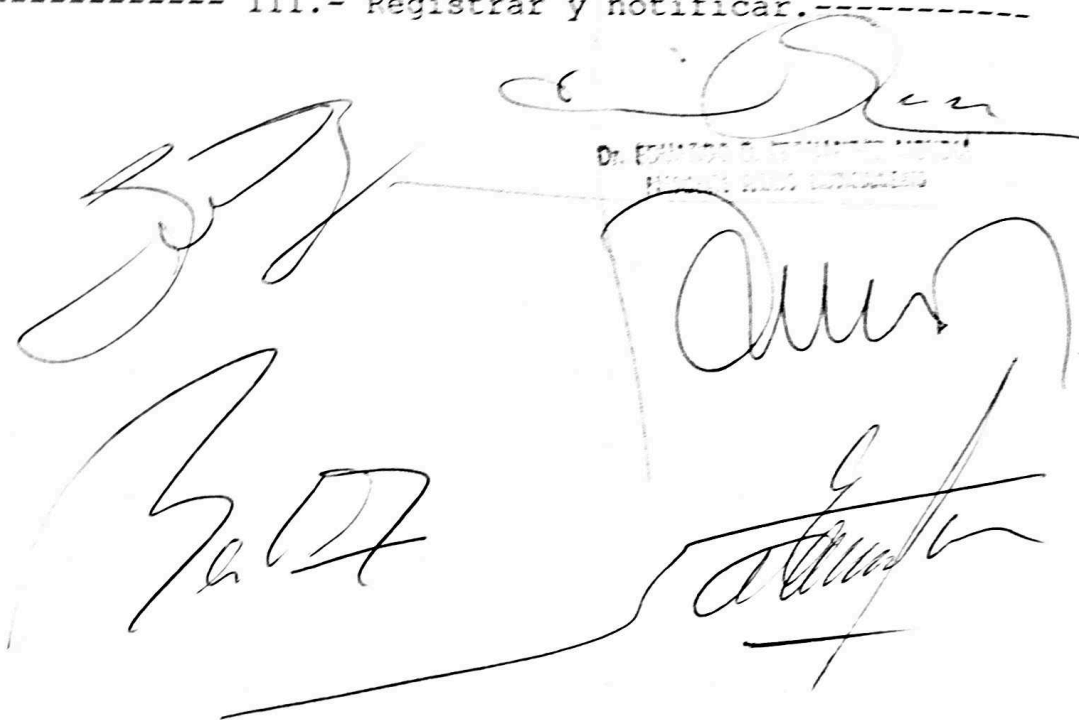
----- Por ello, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO, POR UNANIMIDAD:**-----

RESUELVE:-----

----- I.- Declarar admisible, *prima facie*, la denuncia formulada contra el Dr. Carlos Antonio FLORES, Juez titular del Tribunal de Impugnación Penal de la provincia de La Pampa, por mal desempeño de sus funciones (arts. 21 a 24 y art. 31, inc. 3º, ley 313), y citar al mencionado magistrado, a fin de ser escuchado sobre la imputación en su contra.-----

----- II.- Citar al magistrado, Dr. Carlos Antonio FLORES, a efectos de ser escuchado, para el día 25 de abril del corriente año, a las 17:30 horas, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento, sito en Irigoyen n.º 654, de esta ciudad. Por Secretaría, oficiese.-----

----- III.- Registrar y notificar.-----



Dr. EDUARDO S. ...
SECRETARÍA JUDICIAL



Dra. BETINA E. CASCOAMLE
SECRETARÍA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA